



DIRECCION DE AUDITORIA UNO

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR (BANDESAL), POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SAN SALVADOR, 27 DE ENERO DEL 2017.



INDICE

1.	ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1.	Objetivos de la Auditoría.....	1
1.2	Alcance de la Auditoría.....	1
1.3	Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	1
1.4	Resumen de los Resultados de la Auditoría.....	2
1.4.1	Tipo de Opinión del Dictamen.....	2
1.4.2	Sobre Aspectos Financieros.....	2
1.4.3	Sobre Aspectos de Control Interno.....	2
1.4.4	Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.....	3
1.4.5	Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.....	3
1.4.6	Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	3
1.5	Comentarios de la Administración.....	3
1.6	Comentarios de los Auditores.....	3
2.	ASPECTOS FINANCIEROS.....	4
2.1	DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....	4
2.2	INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.....	5
3.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	6
3.1	INFORME DE LOS AUDITORES.....	6
4.	ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.....	8
4.1	INFORME DE LOS AUDITORES.....	8
5.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	22
6.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	22
7.	RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....	22



Licenciada

Marina Mélida Mancía Alemán

Presidenta del Banco de Desarrollo de El Salvador.

Presente.

Hemos realizado auditoría Financiera a los Estados Financieros emitidos por el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivos de la Auditoría

Realizar auditoría financiera a los Estados Financieros emitidos por el Banco de Desarrollo de El Salvador, (BANDESAL), por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

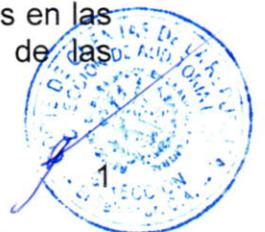
1.2 Alcance de la Auditoría

La auditoría a los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se realizó con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados

En nuestro trabajo realizamos los siguientes procedimientos:

- Verificamos la existencia de normas que permitan el control de las disponibilidades de fondos y su utilización y adecuado registro contable.
- Comprobamos que los gastos hubieran sido efectuados legalmente y registrados contablemente y que contaran con la documentación que los justifiquen.
- Verificamos la autenticidad de los hechos económicos que se incluyen en los Estados Financieros del Banco.
- Determinamos que la información presentada en los Estados Financieros e Informes de Ejecución Presupuestaria, fuera adecuada, registrada y razonable de conformidad con Principios y Normas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- Comprobamos las afirmaciones de la Administración expresadas en las Notas Explicativas y verificamos las operaciones y saldos de las cuentas de los Estados Financieros presentados por el Banco.



- Confirmamos que los activos registrados constituyen los derechos adquiridos y los pasivos son obligaciones contraídas por el Banco.
- Verificamos la adecuada segregación de funciones existentes en cuanto al registro, custodia relativo a la adquisición de bienes y servicios.
- Verificamos la exactitud aritmética de las operaciones en la documentación y registros contables auxiliares y principales.
- Verificamos la ejecución del presupuesto asignado, de conformidad a la normativa relacionada y que los fondos han sido utilizados de acuerdo a lo aprobado.
- Verificamos el cumplimiento de procedimientos establecido para el otorgamiento de créditos y recuperación de los mismos.
- Comprobamos que el Banco hubiera cumplido con todos los aspectos importantes relacionados con leyes, reglamentos y otras normas aplicables a su funcionamiento y operatividad.

1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría.

1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen

De acuerdo a procedimientos de auditoría aplicados al Banco de Desarrollo de El Salvador, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, se concluye que el tipo de opinión del dictamen es Limpio.

1.4.2 Sobre Aspectos Financieros

En nuestra opinión, los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y Estado de Cambios al Patrimonio, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con las Normas Contables para Bancos vigentes en El Salvador.

1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno

No se identificaron hallazgos



1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

- 1.4.4.1 Expediente de Crédito, sin evidencia de Garantía Prendaria
- 1.4.4.2 Crédito otorgado sin evidencia de la Prenda Garante en Expediente

1.4.5 Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Del análisis y evaluación de los Informes de Auditoría Interna y Externa, concluimos que no contienen observaciones que debieran incorporarse al presente Informe

1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

El Informe de Auditoría Financiera, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no contiene recomendaciones a las cuales se deba dar seguimiento.

1.5 Comentarios de la Administración

La Administración a través de diferentes notas presentó evidencia y dio respuestas a las comunicaciones realizadas en el proceso de ejecución del examen, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores a fin de determinar los resultados del presente Informe

1.6 Comentarios de los Auditores

Las respuestas de la Administración a las comunicaciones giradas en la fase de ejecución permitieron determinar los resultados del presente Informe.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Licenciada

Marina Mélida Mancía Alemán

Presidenta del Banco de Desarrollo de El Salvador.

Presente.

Hemos examinado el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Cambios en el Patrimonio y sus correspondientes notas explicativas, emitidos por el Banco de Desarrollo de El Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos basados en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los estados financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y cambios en el patrimonio del Banco de Desarrollo de El Salvador, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con Normas de Contabilidad Bancaria emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, los cuales se han aplicado uniformemente durante el periodo auditado, en relación al período precedente.

San Salvador, 27 de enero del 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

Directora de Auditoría Uno



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

2.2.1 BALANCE GENERAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

2.2.2 ESTADO DE RESULTADOS, 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

2.2.3 ESTADO DE FLUJO DE FONDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

2.2.4 ESTADO DE CAMBIOS AL PATRIMONIO, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

2.2.5 NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2015.

Nota:

La información financiera examinada se encuentra anexa al presente Informe



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada

Marina Mélida Mancía Alemán

Presidenta del Banco de Desarrollo de El Salvador.

Presente.

Hemos examinado el Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Fondos y Estado de Cambios al Patrimonio, preparados por el Banco de Desarrollo de El Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría Financiera a los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Banco de Desarrollo de El Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeto a riesgos de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.



Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes.

San Salvador, 27 de enero del 2017.

DIOS UNION LIBERTAD.


Directora de Auditoría Uno.



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada

Marina Mélida Mancía Alemán

Presidenta del Banco de Desarrollo de El Salvador.

Presente.

Hemos examinado el Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Fondos y Cambios al Patrimonio del Banco de Desarrollo de El Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y hemos emitido nuestro Informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con, Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas y Procedimientos y otras Normas aplicables al Banco de Desarrollo de El Salvador, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado Banco de Desarrollo de El Salvador, así:

1. Expedientes de Crédito, sin evidencia de Garantía Prendaria
2. Crédito Otorgado sin evidencia de la Prenda Garante en Expediente

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, del Banco de Desarrollo de El Salvador cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Banco de Desarrollo de El Salvador no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

San Salvador, 27 de enero del 2017

DIOS UNION LIBERTAD



Directora de Auditoria Uno.



4.2. HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

1. EXPEDIENTES DE CREDITOS, SIN EVIDENCIA DE GARANTIA PRENDARIA

Existen expedientes de crédito en los que no se dejó evidencia de haberse constituido prendas sin desplazamiento por medio de escritura matriz, ni se inscribieron en el registro correspondiente, mismas que se establecieron en las cláusulas de los mutuos mercantiles, suscritos por ambas partes, como garantía de los créditos a cargo de las empresas que adquirieron los préstamos y que suscribieron dicho compromiso en los contratos de mutuo, según el detalle siguiente:

No.	Cliente	Fecha del Contrato y/o Titulo Valor	Monto del Crédito \$
1	GRUPO MULTIMEDICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V	07/07/2014	325,000.00
3.	TRANSPORTE PEÑA REVELO S.A. DE C.V	25/03/2015	1,700,000.00

La Política de Crédito del fondo de Desarrollo Económico aprobada en Sesión de Junta Directiva Numero 07/2014 de fecha 21 de febrero del 2014, Romano II CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS. F. sobre GARANTIAS RELACIONADAS A LAS OPERACIONES DE CREDITO. Constitución de Garantías, establece: "Tomando en consideración que las operaciones crediticias que el banco otorgue deben ser principalmente operaciones de largo plazo, se deberá solicitar preferiblemente garantías reales para amparar las mismas, y estas deberán estar aseguradas a favor de la institución."

"En todo caso debe asegurarse que la calidad de las garantías reales solicitadas (hipotecas y prendas preferiblemente), y su porcentaje de cobertura sea como mínimo 80% para la operación siendo evaluada y cobertura menores serán sometidas a la aprobación de la Junta Directiva".

El Contrato de apertura de crédito no rotativo suscrito por el Banco de Desarrollo de El Salvador y GRUPO MULTIMEDICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V de fecha 07 de julio del 2014, establece en la Cláusula de Contrato XIII sobre GARANTIAS: el presente crédito queda garantizado con: A (PROMESA DE CONSTITUIR PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO): "La sociedad deudora" se obliga a constituir a favor del BDES, en los términos acordados con BDES, prenda sin desplazamiento, sobre maquinaria y equipos a adquirir con el presente financiamiento para el uso de centro de servicios médicos por un monto mínimo de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en un plazo que no exceda de doscientos diez días contados a



partir de esta fecha, conviniendo que caso contrario el presente crédito se dará por caducado y se volverá exigible en su totalidad como si fuera de plazo vencido.”

El Contrato de apertura de crédito no rotativo suscrito por el Banco de Desarrollo de El Salvador y TRANSPORTE PEÑA REVELO S.A. DE C.V de fecha 25 de marzo 2015, establece en la Cláusula de Contrato XIII sobre GARANTIAS: “el presente crédito queda garantizado con: B (PROMESA DE CONSTITUIR PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO). “La sociedad deudora” se obliga a constituir a favor del BDES, en los términos acordados con el BDES, prenda sin desplazamiento, sobre los vehículos a adquirir con el producto del presente crédito por un monto mínimo de UN MILLON SETESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en un plazo que no exceda de doscientos cuarenta días contados a partir de esta fecha, conviniendo que caso contrario el presente crédito se dará por caducado y se volverá exigible en su totalidad como si fuera de plazo vencido.”

La Gerente de Créditos y Garantías, no constituyo prenda, en el plazo establecido en el Contrato de Mutuo Mercantil suscrito entre las partes.

Consecuentemente, los créditos no se encuentran garantizados por lo que podría existir pérdida de los recursos por los montos otorgados, con el riesgo de que si los clientes se encuentran en insolvencia económica para realizar sus pagos el Banco no podría hacer efectivos los créditos dado que no tienen garantías que respalden los préstamos otorgados, adicionalmente al no estar constituida la prenda de acuerdo a los términos de los Mutuos Mercantiles suscritos, da lugar a que se finalice el contrato siendo exigibles los créditos en su totalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota sin Referencia de fecha 19 de enero del 2017, el Director Legal manifestó lo siguiente:

“En nota bajo referencia DAUNO-BANDESAL-0023/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, el equipo de auditores de la Corte de Cuentas observó tres expedientes de crédito por no contar con evidencia de la constitución de garantías según lo establecido en los documentos de crédito de las sociedades, Grupo Multimédica Internacional, S.A. de C.V. y Transportes Peña Revelo, S.A. de C.V.”

“En relación con lo anterior, la licenciada Paola Machuca de Alfaro, en su calidad de Gerente del Fondo de Desarrollo Económico, por medio de nota de fecha 16 de noviembre de 2016, expuso al equipo de auditores de la Corte de Cuentas, las gestiones realizadas para cada uno de los casos

encaminadas al cumplimiento de dichas garantías por parte de cada una de las sociedades, las cuales me permito citar a continuación:

a) Grupo Multimédica Internacional, S.A. de C.V.

Respecto de la sociedad Grupo Multimédica Internacional, S.A. de C.V., se hizo del conocimiento del equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República que el destino del crédito otorgado a dicha sociedad era para financiar complemento para la adquisición de maquinaria y equipo para establecimiento de centro de servicios médicos, y que en razón de ese destino era necesario por parte de Grupo Multimédica Internacional, S.A. de C.V., la tramitación de permisos ante la OPAMS, Alcaldía Municipal de San Salvador, Junta de Vigilancia del Gremio Médico y del Consejo Superior de Salud Pública, los cuáles fueron obtenidos con retraso ocasionando una demora en la importación, instalación y funcionamiento de las maquinarias sobre las cuales se constituiría prenda sin desplazamiento. En ese sentido, se comunicó que al mes de noviembre ya había sido constatada la inversión por parte del cliente y que el proceso de constitución de la prenda se encontraba en proceso.

a) Transportes Peña Revelo, S.A. de C.V.

En relación a la sociedad Transportes Peña Revelo, S.A. de C.V., se informó en la nota de respuesta que por parte del BDES se habían realizado las gestiones de control y seguimiento para el lograr el cumplimiento por parte de dicha sociedad de la promesa de constitución de prenda sin desplazamiento que quedó pactada en la escritura pública de Apertura de Crédito no Rotativa otorgada a favor de la sociedad deudora. Que los retrasos en el otorgamiento de la prenda sin desplazamiento, se deben a que para los transportes de trabajo fuera del país a diversos destinos de Centroamérica se requieren permisos y que al preñar los vehículos automotores a favor del Banco se complicaría la operatividad para el cliente, no obstante lo anterior, se hizo constar en la nota que existen 11 unidades que no son utilizadas para transportes fuera del país y sobre la cual se constituiría prenda parcial a favor del BDES.

Luego de las explicaciones antes detalladas, el equipo de auditores de la Corte de Cuentas comunicó mediante nota de fecha 16 de enero de 2017, que "Existen expedientes de crédito en los que no se dejó evidencia de haberse constituido prendas sin desplazamiento por medio de escritura matriz, ni se inscribieron en el registro correspondiente, mismas que se establecieron en las cláusulas de los mutuos mercantiles, suscritos por ambas partes, como garantía de los créditos a cargo de las empresas que adquirieron los préstamos y que suscribieron dicho compromiso en los contratos de mutuo, según el detalle siguiente:

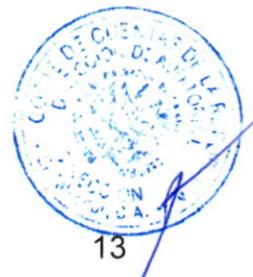
No.	Cliente	Fecha del Contrato y/o Título Valor	Monto del Crédito \$
1.	GRUPO MULTIMEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	07/07/2014	325,000.00
3.	TRANSPORTE PEÑA REVELO, S.A. DE C.V.	25/03/2015	1,700,000.00

(...)",

Los miembros del Equipo de Auditores de la Corte de Cuentas también mencionan que el "(...)Gerente del Fondo de Desarrollo Económico y la Gerente de Créditos y Garantías no constituyeron las prendas en el plazo establecido en el Contrato de Mutuo Mercantil suscrito entre las partes.", en ese sentido me permito adjuntar a la presente las notas de seguimiento enviadas a las sociedades Grupo Multimédica Internacional, S.A. de C.V. y Transportes Peña Revelo, S.A. de C.V., en las cuales se ha comunicado el incumplimiento a las condiciones del crédito referentes a la constitución de las prendas sin desplazamiento. Lo anterior, ha significado avances en la formalización de dichas prendas, verbigracia, el caso de la sociedad Transportes Peña Revelo, S.A. de C.V., ya han procedido al pago de los derechos de registro en concepto de inscripción de la prenda encontrándose pendiente únicamente su formalización."

"Consideraciones respecto la pérdida de los recursos por los montos otorgados

Dicho lo anterior, es oportuno realizar unas breves consideraciones respecto de los comentarios realizados por el equipo de auditores, en cuanto expresan en relación a la observación aquí desarrollada que "(...) los créditos no se encuentran garantizados por lo que podría existir pérdida de los recursos por los montos otorgados (...)", sobre lo anterior, es pertinente citar que de conformidad al Manual de Puestos y Funciones vigente al año 2015 corresponde a la Gerencia de Créditos y Garantías el análisis del riesgo crediticio de la cartera directa y de las instituciones elegibles del Banco y de los Fondo que administra, y por tanto en atención a dicho análisis se requieren a los deudores las garantías reales que ampararan las facilidades crediticias otorgadas. Para el caso de las sociedades en comento, adicional a las promesas de constituir prendas sin desplazamiento se requirieron y otorgaron las garantías siguientes:



Cliente	Garantías Constituidas- Año 2015
Grupo Multimedia Internacional, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Firma Solidaria de los señores Néstor Francisco Amaya Ramírez, Melvin Raúl Escobar Chávez, Andrés Orlando Villanueva García, Ricardo Antonio Pineda Álvarez, José Francisco Reyes Perdomo, Francisco Guillermo Díaz Cuellar, Fernando Antonio Castaneda Duarte y Hugo Eduardo Iraheta Martí.
Transporte Peña Revelo, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Primera Hipoteca Abierta constituida a 10 años plazo, por un monto de US\$897,825.00. Firma Solidaria de los señores Manuel Enrique Peña Duran, sociedad Peña Hermanos Transportes, S.A. de C.V.

En razón de lo anterior, se afirma que del análisis crediticio efectuado por la Gerencia de Créditos y Garantías, se determinó en base a la Política de Créditos del FDE que para la operaciones crediticias las garantías reales y fiduciarias antes relacionadas proporcionaban la cobertura suficiente. Es importante determinar que dicha Política tal como se señaló determina la firma solidaria dentro de la clasificación de garantías en el literal c) del romano III, apartado D numeral 2 como "Garantías personales o fiduciarias", por lo que los créditos arriba detallados sí contaban desde su otorgamiento con una garantía suficiente que respaldara las obligaciones de cada uno de los clientes.

En ese orden de ideas, es conveniente ilustrar sobre el comportamiento crediticio reportado a la Superintendencia del Sistema Financiero durante el año 2015 de cada una de las sociedades antes referidas, de acuerdo al detalle siguiente:

Sociedad	MES											
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Grupo Multimedia Internacional, S.A. de .V.	A1											
Transportes Peña Revelo, S.A. de C.V.	-	-	-	A1								

Así pues, se observa que las tres sociedades, mantuvieron durante el año 2015 una categoría de riesgo equivalente a A1 y A2, de conformidad a las categorías y criterios establecidos por la Superintendencia del Sistema Financiero para la clasificación de los deudores de créditos para empresas, conforme se establece en el Anexo No. 3 de las Normas para Clasificar los



Activos de Riesgo Creditico y Constituir las Reservas de Saneamiento NCB-022, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace http://www.ssf.gob.sv/html_docs/boletinesweb/bmarzo2013/contenido/Normas/bancos/16_ncb-022.pdf.

Por lo anterior, es procedente mencionar que en caso las sociedades antes mencionadas hubieren tenido una categoría de riesgo que habilitará el cobro por la vía judicial, se contaban con las garantías suficientes para proceder a ejecutar las mismas y además de contar el acreedor con el derecho general de prenda que permite perseguir todos los bienes embargables del deudor.”

Conclusiones

“De todo lo expuesto en el presente apartado, se desprenden las conclusiones siguientes:

- 1) Que todos y cada una de los créditos reportados como hallazgo se encuentran plenamente garantizados con garantías reales y fiduciarias que han sido detalladas en los párrafos que anteceden y por tanto no es válido que se afirme por parte del equipo de auditores que dichos créditos no se encuentran garantizados.
- 2) Que según se ha expuesto en líneas anteriores, los créditos con condiciones reportables mantuvieron una categoría de riesgo durante el año 2015 no inferior a A2.
- 3) Que ante una eventual insolvencia económica por parte de las sociedades que a la fecha se encuentran pendientes de otorgar las prendas sin desplazamientos, se cuentan con garantías reales y fiduciarias que respaldan dichas obligaciones, sin obviar con el derecho general de prenda con que cuenta el acreedor.

Sobre lo anterior remito en soporte físico copia simple de los documentos de respaldo a las consideraciones antes efectuadas:

- a) Copia simple de notas de seguimiento enviadas a las sociedades Grupo Multimédica Internacional, S.A. de C.V. y Transportes Peña Revelo, S.A. de C.V.
- b) Copia simple de boleta de pago de derechos de registro por un monto de US\$ 5362.00, cancelados el día 17 de enero del corriente año por la sociedad Transportes Peña Revelo, S.A. de C.V., en concepto de inscripción de prenda.
- c) Política de Créditos del Fondo de Desarrollo Económico aprobada en sesión de Junta Directiva número 07/2014 el 21 de febrero de 2014, se

modificó en sesión de Junta Directiva número JD 27/2015 de fecha 28 de agosto de 2015.

- d) Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Creditico y Constituir las Reservas de Saneamiento NCB-022”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

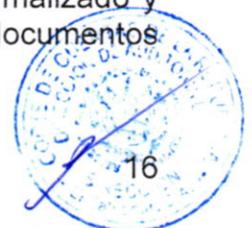
Al analizar las respuestas y verificar la evidencia presentada por la Administración del BDES, consideramos que la observación se mantiene en razón que de lo siguiente:

- a. En relación al crédito otorgado a GRUPO MULTIMEDICA INTERNATIONAL S.A. DE C.V. por un monto de \$325,000.00, según consta en la Segunda Notificación enviada por el BDES al cliente de fecha 13 de enero del 2017, continúan las gestiones para otorgamiento de prenda sin desplazamiento a favor del Banco, por lo que la Cláusula No XIII, denominada Sobre Garantías, establecida en el mutuo mercantil suscrito entre las partes, no se ha cumplido.
- b. En cuanto al crédito otorgado a TRANSPORTE PEÑA REVELO por un monto de \$1,700,000.00 de fecha 25 de marzo del 2015, el Banco ha realizado cuatro notificaciones al cliente, donde le solicita se otorgue la garantía prendaria a favor del BDES por el crédito otorgado, gestión realizada posteriormente a nuestra comunicación preliminar, según consta en nota sin referencia de fecha 13 de enero del 2017; así mismo, en la cuarta notificación enviada por BANDESAL, el Banco comunica al cliente que el cheque entregado a un ejecutivo y que fue utilizado para el pago de la presentación de la prenda en el Centro Nacional de Registros no posee fondos; por lo que la cláusula XIII, establecida en el mutuo mercantil suscrito entre las partes, también no se ha cumplido.

No obstante que ambos créditos no representan riesgo crediticio, no se cumplió con los requisitos legales establecidos en el contrato de Mutuo Mercantil.

2. CRÉDITO OTORGADO SIN EVIDENCIA DE PRENDA GARANTE EN EXPEDIENTE.

El crédito a cargo de la empresa C-RENTA S.A. DE C.V., por un monto inicial de \$312,300.00, aprobado el 06 de marzo de 2015 y modificado el 26 de junio de 2015, por un monto de \$160,000.00, el cual fue formalizado y otorgado el 19 de agosto del mismo año no contiene entre los documentos del expediente la Constitución de la Prenda garante del crédito.



El Mutuo Hipotecario de fecha diecinueve de agosto del año dos mil quince, en el Romano XIII. GARANTÍAS; establece: El presente crédito queda garantizado con: A) PROMESA DE CONSTITUIR PRENDA. La "Sociedad Deudora" se obliga a constituir a favor del BDES, en los términos acordados con el BDES PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO sobre maquinaria y equipo a adquirir con el presente crédito por un monto mínimo de Ciento Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. El detalle de los bienes a pignorar será autorizado por la Presidenta del Banco a propuesta de la Gerencia del Fondo de Desarrollo Económico y Gerencia de Créditos y Garantías previos a su constitución en un plazo que no exceda de 90 días contados a partir de esta fecha, conviniendo que en caso contrario el presente crédito se dará por caducado y se volverá exigible en su totalidad como si fuera de plazo vencido..."

La Política de Crédito del fondo de Desarrollo Económico aprobada en Sesión de Junta Directiva Número 07/2014 de fecha 21 de febrero del 2014, establece: Romano II CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS. F. sobre GARANTIAS RELACIONADAS A LAS OPERACIONES DE CREDITO. 1 Constitución de Garantías: "Tomando en consideración que las operaciones crediticias que el banco otorgue deben ser principalmente operaciones de largo plazo, se deberá solicitar preferiblemente garantías reales para amparar las mismas, y estas deberán estar aseguradas a favor de las institución.

En todo caso debe asegurarse que la calidad de las garantías reales solicitadas (hipotecas y prendas preferiblemente), y su porcentaje de cobertura sea como mínimo 80% para la operación siendo evaluada y cobertura menores serán sometidas a la aprobación de la Junta Directiva."

La Gerente de Créditos y Garantías, no constituyó prenda de acuerdo a los términos establecidos en el Contrato de Mutuo Mercantil.

Consecuentemente, si el crédito no se garantiza desde su otorgamiento y si el cliente se encuentra en una situación de insolvencia de pagos, el Banco no podría hacer efectivo el crédito dado que el mismo no se encuentra garantizado por lo que puede existir una pérdida de recursos detrimento para el Banco.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según Nota sin Referencia de fecha 19 de enero del 2017, el Director Legal en conjunto con la Apoderada General Judicial, los cuales manifestaron lo siguiente:

"El equipo de auditores de la Corte de Cuentas, en lo referente al presente hallazgo comunicó por medio de nota de fecha 10 de noviembre de 2016, las observaciones referentes a que "El crédito a cargo de la empresa C-

RENTA, S.A. DE C.V., por un monto inicial de \$312, 300.00, aprobado en 2015, ha sido modificado en cuanto al monto y plazo del mismo, no encontrándose dentro del expediente el Acuerdo de la Junta Directiva para la modificación, el Instrumento de Aprobación Modificado ni la Constitución de la prenda garante del crédito”

Al respecto en nota de fecha 16 de noviembre de 2016, la Gerente del Fondo de Desarrollo Económico, adjuntó los documentos de modificación emitidos por la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador y expuso, además, que dicha gerencia ha realizado visitas al cliente en las que ha logrado constatar que la inversión ha sido realizada por parte de dicha sociedad y que a pesar de las gestiones realizadas el cliente no ha constituido la garantía prendaria a favor del BDES, sin embargo se continuarían con las gestiones encaminadas la cumplimiento de dicho fin.

Posterior a dichos comentarios, el equipo de auditores por medio de nota de fecha 16 de enero de 2017, comunicó que “El Gerente del Fondo de Desarrollo Económico y la Gerente de Créditos y Garantías, no constituyeron prenda de acuerdo a los términos establecidos en el Contrato de Mutuo Mercantil. Consecuentemente, si el crédito no se garantiza desde su otorgamiento y si el cliente se encuentra en una situación de insolvencia de pagos, el Banco no podría hacer efectivo el crédito dado que el mismo no se encuentra garantizado por lo que puede existir una pérdida de recursos detrimento para el Banco.”

Sobre lo anterior, es importante mencionar que el crédito de C-RENTA, S.A. DE C.V. se formalizó el día 19 de agosto de 2015, y la Política de Créditos del Fondo de Desarrollo Económico aprobada en sesión de Junta Directiva número 07/2014 el 21 de febrero de 2014, se modificó en sesión de Junta Directiva número JD 27/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, en consecuencia para este crédito en particular se deberá aplicar la modificación última relacionada en donde se estableció en el romano III literal D “Garantías relacionadas a las operaciones de crédito” particularmente en el numeral 1 “Constitución de garantías” establece que: “Tomando en consideración que las operaciones crediticias que el FDE realice deben ser principalmente operaciones de largo plazo, se deberá solicitar preferiblemente garantías reales para amparar las mismas, y éstas deberán estar aseguradas a favor de la institución. En caso de requerir pólizas de vida, de deuda y de todo riesgo entre otras, será preferible la inclusión en póliza global y no la aceptación de una cesión de póliza individual. En todo caso, el Ejecutivo de Negocios o Asesor de Créditos, será el responsable que los seguros y la cesión a favor del Banco o el FDE estén vigentes durante el plazo del crédito.

En todo caso debe asegurarse que la calidad y viabilidad de mercado de las garantías reales solicitadas (hipotecas y prendas, preferiblemente) y su porcentaje de cobertura sea como mínimo 80% de la operación. Coberturas menores serán sometidas a aprobación de Junta Directiva.

Independientemente del monto, la aprobación de créditos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura en los que éstos no puedan otorgarse en garantía a favor del FDE o BDES, ya sea por el deudor

principal o por alguno de los obligados solidariamente; y no haya otra garantía supletoria que respalde la operación serán sometidos a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.

Las operaciones financieras resueltas por el Comité de Crédito Directo deberán contar con al menos una firma solidaria, excepto cuando la cobertura real supere el 100% de la operación crediticia a financiar.

Para los créditos a personas jurídicas con cobertura de garantía real menor al 100%, deberá de requerirse la firma solidaria del o los principales accionistas, socios o bajo cualquier otra denominación jurídica.

Las operaciones a título personas o personas jurídicas donde no exista sucesión identificada para la continuidad del negocio y la fuente de pago durante el plazo del crédito, deberán contar con cesión de seguro de vida.”

Que según lo establecido en la Política de Crédito del FDE, y de acuerdo a las responsabilidades definidas a las diferentes áreas del BDES corresponde a la Gerencia de Créditos y Garantías el análisis del riesgo crediticio de la cartera directa y de las instituciones elegibles del Banco y de los Fondo que administra, por lo que en virtud de dicho análisis corresponde establecer el tipo de garantías requeridas para cada operación crediticia.

Tanto es así que dicha Política establece en el romano III, literal D numeral 2, los criterios de clasificación de las garantías, indicando que: “Para los efectos de la presente política, las garantías se clasifican en tres grupos:

- a) Garantías líquidas: que son aquellas consideradas como de inmediata o muy corta recuperación en el tiempo, tales como: depósitos a plazo, fianzas bancarias, bonos de prenda, órdenes irrevocables de pago y cualquier otra similar.
- b) Garantías reales: que son aquellas consideradas como de mediana o prolongada recuperación en el tiempo, tales como: hipotecas, prendas, fideicomisos de garantías o cualquier otra similar.
- c) Garantías personales o fiduciarias: son un tipo de garantía particular que hace referencia a la obligación accesoria o adicional que una o más personas otorgan para responder por la obligación del deudor principal, si éste incumple lo pactado en las operaciones crediticias, tales como: codeudores solidarios, fianzas o similares entre otros.”

En virtud de lo anterior es importante mencionar que los auditores gubernamentales indican, como se ha dicho anteriormente que: “(...) si el crédito no se encuentra garantizado desde su otorgamiento y si el cliente se encuentra en una situación de insolvencia de pagos, el Banco no podría hacer efectivo el crédito dado que el mismo no se encuentra garantizado por lo que puede existir una pérdida de recursos en detrimento para el Banco”, decimos lo anterior por cuanto el crédito otorgado a favor de la sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., contaba además de la promesa de constituir prenda sin desplazamiento sobre el equipo y maquinaria a adquirir con las garantías consistentes en promesa de cesión de beneficios de póliza de seguro contra todo riesgo y firma solidaria del señor Oscar René

Martínez Flores, la cual se constituyó al momento del otorgamiento de la facilidad crediticia.

Por lo que del análisis crediticio efectuado por la Gerencia de Créditos y Garantías, se determinó en base a la Política de Créditos del FDE que para la operación crediticia de C-RENTA, S.A. DE C.V. las garantías antes relacionadas proporcionaban la cobertura suficiente. Es importante determinar que dicha Política tal como se señaló en el apartado anterior determina la firma solidaria dentro de la clasificación de garantías en el literal c) del romano III, apartado D numeral 2 como "Garantías personales o fiduciarias", por lo que el crédito si contaba desde **SU OTORGAMIENTO** con garantía, adicional que dicha Política establece que los créditos estarán otorgados "PREFERIBLEMENTE" con garantías reales, más no ordena que la totalidad de operaciones crediticias sean otorgadas con las mismas.

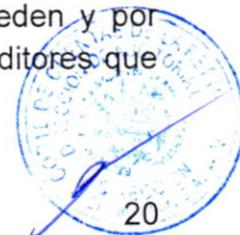
Adicionalmente, el equipo de auditoría manifestó: "...si el cliente se encuentra en una situación de insolvencia de pagos, el Banco no podría hacer efectivo el crédito dado que el mismo no se encuentra garantizado por lo que puede existir una pérdida de recursos detrimento para el Banco", sobre el particular es importante mencionar que las garantías son ejecutadas ante un eventual estado de insolvencia o impago de la sociedad, que sobre C-RENTA, S.A. DE C.V. se ha observado un comportamiento crediticio que se ha mantenido en categoría de riesgo A1, lo que demuestra que en el ejercicio 2015 la sociedad ha demostrado estar comprometida con el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas, tanto es así que ya entregó al Banco la cesión de póliza de beneficios de seguro contra todo riesgo, la cual se encuentra vigente a esta fecha.

Dado que el Banco no cuenta con el riesgo actual de tener que ejecutar la garantía por mantener la sociedad una categoría aceptable para el BDES, no significa que ante un estado de insolvencia el BDES no podría hacer "efectivo" el crédito otorgado, ya que el título ejecutivo es el contrato de mutuo suscrito por la sociedad deudora y el acreedor, y adicionalmente el BDES goza del derecho general de prenda sobre todos los bienes de la sociedad para pagarse la deuda contraída con el BDES, así como también del codeudor solidario que garantiza la obligación crediticia en los mismos términos, pactos y condiciones que el deudor principal.

En consecuencia, es importante advertir que la Gerencia del FDE ha realizado según se documentan con notas de seguimiento todas las gestiones correspondientes ante el cliente con el fin de suscribir en el menor tiempo posible la correspondiente promesa de prenda, que se adjuntan a la presente nota."

Conclusiones:

- 1) "Que el crédito otorgado a la sociedad C-Renta, S.A. de C.V., reportado como hallazgo se encuentra plenamente garantizados con garantía fiduciaria que ha sido detallada en los párrafos que anteceden y por tanto no es válido que se afirme por parte del equipo de auditores que dicho crédito no se encuentra garantizado.



- 2) Que según se ha expuesto en líneas anteriores, el crédito otorgado a la sociedad C-Renta, S.A. de C.V., se mantuvo durante el año 2015 con categoría de riesgo A1, por lo cual la no constitución de dicha garantía no ha significado riesgo para el Banco.
- 3) Que ante una eventual insolvencia económica por parte de la sociedad C-Renta, S.A. de C.V., que a la fecha se encuentra pendiente de otorgar prenda sin desplazamiento, se cuenta con garantía fiduciaria que respalda dichas obligación, sin obviar con el derecho general de prenda con que cuenta el acreedor.

Sobre lo anterior remito en soporte físico copia simple de los documentos de respaldo a las consideraciones antes efectuadas:

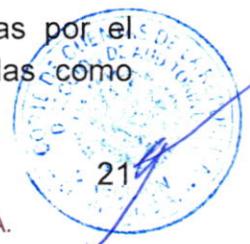
- a) Anexo de Renovación de Cesión de Derechos de la póliza No. Maquinaria a la Intemperie MI-00761 por un monto de \$160,000.00 otorgada por la sociedad C-Renta, S.A. de C.V. a favor del BDES.
- b) Constancias de no Prenda emitida por el Registro de Garantías Mobiliarias y Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros sobre la maquina a ser otorgada en prenda.
- c) Facturas de la maquinaria adquiridas.

Finalmente, sobre ambos casos, retomando los conceptos jurídicos advertidos al inicio de la presente, referentes a la responsabilidad objetiva y subjetiva, considero pertinente subrayar sobre estos términos que los hallazgos 3 y 4 reportados a la licenciada Rhina Paola Guadalupe Machuca De Alfaro, se deben examinar a la luz de la responsabilidad subjetiva, es decir, tomando en consideración que el hecho que a la fecha no se encuentren otorgadas las garantías que amparan los créditos de las sociedades Grupo Multimédica Internacional, S.A. de C.V., Transportes Peña Revelo, S.A. de C.V. y C-Renta, S.A. de C.V., no obedecen únicamente a la diligencia que ha sido empleada por parte de dicha licenciada y del equipo del BDES sino que también atiende a los trámites que los clientes han de realizar para otorgar las garantías.

Adjuntamos al presente, copia certificada notarialmente de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgada a nuestro favor por la licenciada Rhina Paola Machuca Massis de Alfaro.

Por todo lo anteriormente expuesto, con el debido respeto, PEDIMOS:

- a) Se me admita el presente escrito y la documentación adjunta al presente.
- b) Se tengan por desvanecidas las observaciones realizadas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas identificadas como hallazgos 3 y 4.



- c) En consecuencia, dichas observaciones no sean incorporadas dentro del correspondiente informe final”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La observación se mantiene en razón de que según el Banco manifiesta a la fecha se encuentra pendiente de otorgar prenda sin desplazamiento, incumpliendo con ello la cláusula Romano XIII del Mutuo Mercantil, la cual establece que debió otorgarse noventa días posteriores a la suscripción del crédito.

No obstante que ambos créditos no representan riesgo crediticio, no se cumplió con los requisitos legales establecidos en el contrato de Mutuo Mercantil.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Se analizaron y evaluaron 15 informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, verificándose que no existen observaciones que pudieran incluirse en nuestro Informe.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

El Informe de Auditoría emitido por la Corte de Cuentas, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no contiene recomendaciones a las cuales se les deba dar seguimiento.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Como resultado de nuestra auditoría recomendamos a la señora Presidenta de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador:

1. Girar instrucciones al Gerente del Fondo de Desarrollo Económico y Gerente de Créditos y Garantías, se verifique previo a los desembolsos de créditos de BANDESAL, que los clientes cumplan con los requisitos sobre las garantías que requiera cada préstamo otorgado, de acuerdo a lo establecido en el Mutuo Mercantil.
2. Girar instrucciones al Gerente Legal, para que se definan procedimientos de control de calidad que permitan las revisiones oportunas previas a las firmas de los mutuos mercantiles, por las partes involucradas.